



# Resolución Directoral

## N° 00011-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 10 de mayo de 2022

**VISTO:** el expediente N° 2022-83000, presentado por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Diego Thomson (en adelante, IESP), de Lima Metropolitana, el Informe N°0455-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0083000

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7677A6**

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 30 de abril de 2018, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) Revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Diego Thomson, de Lima Metropolitana (en adelante, IESP), por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 30 de abril 2018 al 30 de abril de 2022;

Que, en ese sentido, el IESP contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido entre el 17 de marzo 2022 hasta el 02 de mayo de 2022, para presentar su solicitud;

Que, con fecha 25 de abril de 2022, mediante expediente N° 2022-083000, el IESP ingresó a Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de Revalidación de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial. Asimismo, autorizó la notificación de los actos que se emitan al siguiente correo electrónico [dthomson@diegothomson.edu.pe](mailto:dthomson@diegothomson.edu.pe);

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el IESP respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°0455-2022MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se desprende lo siguiente;

Que, respecto de la carrera profesional de Educación Inicial, se ha realizado la siguiente evaluación. Sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; el IESP presentó su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial, debidamente suscrita por su directora general, Elvira Juliana Blondet Corra, identificada con DNI N° 07514231,



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0083000

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7677A6**

donde además consigna la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica e indica como domicilio de la sede principal Avenida Alfonso Ugarte 1002 - Oficina 504, distrito de Breña, provincia y región de Lima; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	RD. 09-2022-IESPP"DT"	01/02/2020 al 31/01/2027	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	RD. 05-2022-IESPP"DT"	19/01/2022 31/12/2022	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	RD. 06-2022-IESPP"DT"	Indeterminada	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*. De la revisión realizada a la declaración jurada presentada por el IESP se advierte que presentó docentes para la carrera profesional de Educación Inicial, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con la carrera solicitada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*. De la revisión efectuada al expediente presentado, se advierte que el IESP cuenta con el plan de estudios para la carrera profesional de Educación Inicial, alineado al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Minedu; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el IESP declara que dispone de cuatro (04) aulas, una (01) biblioteca, una (01) sala de cómputo, una (01) sala de docentes, dos (02) zonas de recreación, un (01) ambiente para servicio de bienestar y tres (03) ambientes para servicios higiénicos, de los cuales dos (02) ambientes para estudiantes (hombres y mujeres), uno (01) para personal docente y administrativo, todos en buen estado de conservación; así como,



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0083000

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 7677A6

servicios de agua, luz, telefonía e internet; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP declaró que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y material bibliográfico acorde a la carrera profesional de Educación Inicial; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*; el IESP declara que cuenta con servicio de consejería con el objetivo de brindar a los estudiantes acompañamiento y apoyo en las dimensiones: personal, académica y vocacional contribuyendo de esta manera a preservar su salud integral y socioemocional; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*; el IESP declaró contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 0455-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado Diego Thomson, de Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial;

Que, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 0455-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de



**EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0083000**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7677A6**

conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de la carrera profesional de Educación Inicial del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Diego Thomson, de Lima Metropolitana.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado Diego Thomson, de Lima Metropolitana.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ERNESTO OLANO VARGAS**  
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



---

**EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0083000**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7677A6**